

En aplicación de la Tercera Disposición Final de la Ley N° 29465, se determina que el período de regularización culminará el 15 de marzo siguiente al ejercicio fiscal materia de rendición de cuentas”.

Artículo 2°.- Aprobación, aplicación y publicación del “Cronograma de plazos para la conciliación del Marco Legal del Presupuesto”.

Aprobar el “Cronograma de plazos para la Conciliación del Marco legal del Presupuesto”, que regirá a partir del ejercicio fiscal – 2010, que forma parte de la presente Resolución y se publicará en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas: <http://www.mef.gob.pe>, mediante anexo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR A. PAJUELO RAMIREZ
Contador General de la Nación

602903-1

EDUCACION

Reglamentan el programa de mantenimiento de locales escolares 2011, en el marco de la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011

DECRETO SUPREMO
N° 002-2011-ED

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 13° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, la calidad de la educación es el nivel óptimo de formación que deben alcanzar las personas para enfrentar los retos del desarrollo humano, ejercer su ciudadanía y continuar aprendiendo durante toda la vida; siendo uno de los factores que interactúan para el logro de dicha calidad, la infraestructura, equipamiento, servicios y materiales educativos adecuados a las exigencias técnico-pedagógicas de cada lugar y a las que plantea el mundo contemporáneo;

Que, asimismo, el literal b) del artículo 21° de la Ley N° 28044, establece como una de las funciones del Estado proveer y administrar servicios educativos públicos de calidad para garantizar una oferta educativa equitativa en todo el sistema;

Que, conforme al literal i) del artículo 80 de la Ley N° 28044, es función del Ministerio de Educación liderar los planes de inversión e infraestructura educativa;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, dispone que para efectos del mantenimiento de las instituciones educativas públicas a nivel nacional a cargo del Pliego 010: Ministerio de Educación, mediante Decreto Supremo, contando con la opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, se dictarán las normas reglamentarias correspondientes, las que se considerarán medidas sobre distribución, comités veedores, plazos, cronogramas, mecanismos de asignación de los recursos, entre los cuales se puede considerar la transferencia de manera directa de recursos a cada director de institución educativa pública, mecanismos de seguimiento y evaluación del mantenimiento, entre otros aspectos;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011; y con la opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, emitida mediante Oficio N° 335-2011-EF/13.01;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

El objeto de la presente norma es reglamentar la distribución y uso de los recursos para el mantenimiento de locales escolares, la función de los comités veedores, los plazos de desembolso y rendición de gastos, los cronogramas de ejecución, el mecanismo de asignación de los recursos, así como los mecanismos de seguimiento y evaluación del mantenimiento.

Artículo 2.- Modalidad de la Asignación y desembolsos de Recursos

El Ministerio de Educación transferirá los recursos del mantenimiento de las Instituciones Educativas Públicas directamente a sus directores, a través del Pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa, a un costo de SETECIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 700,00) por aula, hasta un máximo de 15 aulas por institución educativa, es decir, aquellas instituciones educativas que cuenten con más de 15 aulas recibirán como máximo lo correspondiente a 15 aulas.

Para tal efecto, la Dirección Nacional del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, autorizará la apertura de las respectivas cuentas en el Banco de la Nación, a solicitud del Ministerio de Educación de acuerdo con la información contenida en la base de datos a ser suministrada por dicho Ministerio. Dicha Base de Datos deberá ser aprobada mediante resolución del titular del Pliego del Ministerio de Educación, publicada en el Diario Oficial El Peruano y deberá contener, entre otros datos necesarios la identificación de la Institución Educativa Pública, y los nombres, apellidos y DNI del Director, o de quien para estos efectos haga sus veces, responsable del manejo de la mencionada cuenta, así como los montos correspondientes a cada Institución Educativa Pública.

Los fondos serán habilitados por el Ministerio de Educación y entregados a través del Banco de la Nación mediante cuentas abiertas a nombre de cada Director responsable de la Institución Educativa o quien para estos efectos haga sus veces; para lo cual deberá haber cumplido con la presentación del Formato N° 02 “Declaración de Gastos” por los fondos otorgados para el Programa de Mantenimiento Preventivo de Locales Escolares - Ejercicio 2010 ante su respectiva instancia de dependencia y ésta haya sido procesada en el aplicativo de Mantenimiento Preventivo de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva N° 005-2010-VMG/OINFE.

Artículo 3.- Mantenimiento Preventivo de instituciones educativas públicas a nivel nacional

El Ministerio de Educación, a más tardar el 28 de febrero del presente año, mediante Resolución Ministerial, publicará la relación de instituciones educativas públicas que requieren el mantenimiento preventivo a nivel nacional en una I Etapa, que garanticen condiciones mínimas de salubridad y seguridad, así como gastos de mantenimiento y adquisición de mobiliario escolar, precisando el número de aulas, el monto respectivo y otros aspectos destinados a la operatividad de la presente norma.

Artículo 4.- De las facultades y responsabilidades del director titular y/o encargado

El Director de la Institución Educativa Pública o quien haga sus veces, de acuerdo a lo establecido en el artículo 55° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, es la máxima autoridad y representante legal de la Institución Educativa Pública, responsable de la gestión pedagógica, institucional y administrativa, y como tal se encuentra facultado para recibir recursos del Presupuesto Institucional del Ministerio de Educación destinados al pago de los gastos que origine el mantenimiento preventivo conforme al artículo 3° de la presente norma, quedando obligado “bajo responsabilidad” a declararlos con total transparencia y oportunidad, caso contrario será sujeto a las sanciones administrativas y legales que de esta acción se deriven.

En las Instituciones Educativas Públicas que comparten un mismo local, el director o quien haga sus veces, como responsable de las acciones de mantenimiento preventivo

conforme al artículo 3° de la presente norma, prioriza los recursos de manera coordinada según las necesidades de los distintos niveles educativos.

Artículo 5.- De la declaración de gastos

El Director de la Institución Educativa Pública o quien haga sus veces presentará una Declaración de Gastos con carácter de Declaración Jurada, la cual deberá ser remitida junto con el Informe del Comité Veedor y el Informe del Comité de Mantenimiento a la Dirección Regional de Educación y Unidad de Gestión Educativa Local a la que pertenece, mediante el formato que para tal efecto apruebe el Ministerio de Educación, a su vez, la Dirección Regional de Educación y/o la Unidad de Gestión Educativa Local remitirá el consolidado de las declaraciones de gasto y los informes del Comité Veedor y Comité de Mantenimiento, a la Oficina General de Administración del Ministerio de Educación, a más tardar el 30 de junio de 2011. El Ministerio de Educación solicitará al Banco de la Nación la devolución de los saldos no ejecutados que se mantienen en las cuentas bancarias los mismos que serán depositados en la cuenta que determine la Dirección Nacional del Tesoro Público.

Artículo 6.- De la evaluación y acciones de control

El Ministerio de Educación seleccionará, en base a criterios de representatividad estadística, una muestra de instituciones educativas entre aquellas que recibirán mantenimiento preventivo durante el presente año y conformará un equipo de supervisores que elaborarán una línea de base sobre el estado de la infraestructura en las instituciones educativas de la muestra, así como una evaluación sobre los resultados de las acciones de mantenimiento, una vez concluidos. El Ministerio de Educación elaborará un informe consolidado que incluya la línea de base y la evaluación a más tardar el 30 de setiembre de 2011.

La Contraloría General de la República y los Órganos de Control Institucional de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local velarán por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma, informando de los resultados de los exámenes y/o supervisiones realizadas a su respectiva instancia de dependencia y al Ministerio de Educación.

Artículo 7.- Financiamiento

Los gastos que irroguen las acciones de mantenimiento normadas en el presente dispositivo legal, serán financiados con cargo a los recursos del Pliego 010: Ministerio de Educación y sus modificatorias, del presente Año Fiscal, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, hasta por un monto de CIENTO VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL TRECIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 125 530 300,00).

Los gastos que irroque la realización de la línea de base y de la evaluación serán asumidos con cargo a los recursos del Pliego 010: Ministerio de Educación y sus modificatorias, del presente Año Fiscal, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 8.- Normas Complementarias

El Ministerio de Educación, de ser necesario, dictará las normas complementarias para la aplicación del presente Decreto Supremo.

Artículo 9.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil once.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Presidente del Consejo de Ministros y
Ministro de Educación

603176-2

Modifican el cronograma del "Concurso Público para nombramiento de profesores en el Área de Gestión Pedagógica bajo el régimen de la Ley N° 29062 en el primer nivel magisterial" convocado mediante R.M. N° 0423-2010-ED

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0071-2011-ED**

Lima, 12 de febrero de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0423-2010-ED, se convoca a Concurso Público para nombramiento de profesores en el Área de Gestión Pedagógica bajo el régimen de la Ley N° 29062 en el primer nivel magisterial;

Que, asimismo el artículo 3° de la precitada Resolución Ministerial, aprobó el cronograma que regirá el referido Concurso de Público de Nombramiento de Profesores, cuyo texto forma parte integrante de dicha resolución, estableciendo el 13 de febrero de 2011 como fecha de aplicación de la prueba eliminatoria;

Que, se ha considerado conveniente suspender la aplicación de la prueba eliminatoria prevista para el 13 de febrero de 2011, debido a hechos delictivos detectados que ponían en riesgo la transparencia y rigurosidad de la misma, por lo que es necesario modificar el cronograma del proceso aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0423-2010-ED, estableciendo una nueva fecha para la aplicación de la prueba eliminatoria;

De conformidad con la Ley N° 29062, Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar el cronograma del "Concurso Público para nombramiento de profesores en el Área de Gestión Pedagógica bajo el régimen de la Ley N° 29062 en el primer nivel magisterial", convocado mediante Resolución Ministerial N° 0423-2010-ED, según el anexo que forma parte de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación

CRONOGRAMA NOMBRAMIENTO DOCENTE 2011

FASE / ACTIVIDAD	INICIO	FIN
(*)		
3) ETAPA NACIONAL	lun 03/01/11	jue 03 /03/11
3.4) APLICACIÓN DE LA PRUEBA ELIMINATORIA	dom 27/02/11	dom 27/02/11
3.5) CALIFICACIÓN DE LA PRUEBA	lun 28/02/11	mié 02/03/11
3.6) PUBLICACIÓN DE RESULTADOS	jue 03/03/11	jue 03/03/11
4) ETAPA INSTITUCIONAL	lun 17/01/2011	jue 12/05/2011
4.1) CONFORMACIÓN DE COMITÉ EN IE/UGEL/DRE	lun 17/01/2011	lun 28/02/2011
4.2) INSTALACIÓN DE COMITÉS DE EVALUACIÓN IE/UGEL/DRE	mar 01/03/2011	mar 01/03/2011
4.3) PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTE EN IE/MUNIC. DISTRITAL/UGEL/DRE	vie 04/03/2011	vie 11/03/2011
4.4) EVALUACIÓN DE CRITERIOS A) Y B) DE EVALUACIÓN	lun 14/03/2011	mar 05/04/2011
4.5) EVALUACIÓN DE CRITERIOS C), D) Y E) DE EVALUACIÓN	mié 06/04/2011	jue 28/04/2011
4.6) PUBLICACION DE RESULTADOS DE EVALUACION DE EXPEDIENTES	vie 29/04/2011	vie 29/04/2011
4.7) PRESENTACIÓN DE RECLAMOS A EVALUACIÓN	lun 02/05/2011	mar 03/05/2011
4.8) RESOLUCIÓN DE RECLAMOS	mié 04/05/2011	jue 05/05/2011
4.9) PUBLICACIÓN DEFINITIVA DE EVALUACIÓN	vie 06/05/2011	vie 06/05/2011
4.10) PUBLICACIÓN CUADRO DE MÉRITOS FINAL	lun 09/05/2011	mar 10/05/2011
4.11) PRESENTACIÓN DE INFORME A DRE/UGEL	mié 11/05/2011	jue 12/05/2011

FASE / ACTIVIDAD	INICIO	FIN
5) ADJUDICACIÓN DE PLAZAS	vie 13/05/2011	mié 08/06/2011
5.1) ENTREGA DEL ACTA DE ADJUDICACIÓN	vie 13/05/2011	lun 16/05/2011
5.2) REMITIR EXPEDIENTE A UNIDAD EJECUTORA CON COPIA DEL ACTA	mar 17/05/2011	lun 23/05/2011
5.3) EMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO DRE/JUGEL/MUNICIPALIDAD	mar 24/05/2011	lun 30/05/2011
5.4) PRESENTACIÓN DE INFORME CONSOLIDADO DE MUNICIPALIDAD/JUGEL A DRE	mar 31/05/2011	mié 01/06/2011
5.5) ELABORACIÓN Y ENVÍO AL MED DEL INFORME FINAL REGIONAL	jue 02/06/2011	lun 06/06/2011
5.6) CONSOLIDACIÓN NAC. EN MED DE PLAZAS ADJUD. Y DESIERTAS	mar 07/06/2011	mié 08/06/2011

(*) Las fases 1) y 2), así como las actividades 3.1), 3.2) y 3.3) ya se ejecutaron.

603175-1

Aceptan renuncia y designan Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 - San Borja

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0072-2011-ED

Lima, 14 de febrero de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0012-2011-ED, de fecha 5 de enero de 2011, se encarga a doña Hortencia Zamudio Misari, las funciones de Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 - San Borja, cargo considerado de confianza;

Que, doña Hortencia Zamudio Misari, Directora (e) de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 - San Borja, ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando;

Que, el numeral 5) del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece entre otras funciones de los Ministros de Estado el designar y remover a los titulares de los cargos de confianza del Ministerio;

De conformidad, con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762 modificado por la Ley N° 26510 y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias y la Ley N° 29158;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar a partir de la fecha de la presente Resolución, la renuncia formulada por doña Hortencia Zamudio Misari, como Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 - San Borja, cargo considerado de confianza, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar a partir de la fecha de la presente Resolución, a doña Nancy Jesús Tacilla Ramírez, como Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 - San Borja, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación

603168-1

ENERGIA Y MINAS

Dan por concluida designación de Asesora del Despacho del Viceministerio de Energía

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 070-2011-MEM/DM

Lima, 14 de febrero de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 597-2008-MEM-DM, se designó a la Dra. Mariana Cazorla Quiñones, en el cargo de Asesor II Nivel D-5, del Despacho del

Viceministerio de Energía del Ministerio de Energía y Minas;

Que, se ha visto por conveniente dar por terminada la mencionada designación, debiendo dictarse el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y la Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos - Ley N° 27594;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dar por concluida, con efectividad al 02 de marzo de 2011, la designación efectuada mediante la Resolución Ministerial N° 597-2008-EM, de la doctora Mariana Cazorla Quiñones en el cargo de Asesor II, Nivel D-5 del Despacho del Viceministerio de Energía, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA
Ministro de Energía y Minas

603171-1

JUSTICIA

Conceden la gracia de conmutación de la pena a internos sentenciados de diferentes Establecimientos Penitenciarios de la República

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 034-2011-JUS

Lima, 14 de febrero de 2011

Vistas las solicitudes de conmutación de la pena presentadas por internos de diversos Establecimientos Penitenciarios del país, con recomendación favorable de la Comisión de Gracias Presidenciales;

CONSIDERANDO:

Que, por las condiciones de progresión en el tratamiento penitenciario de los internos solicitantes, corroboradas con los informes emitidos por los profesionales competentes, con los certificados de estudios y/o trabajo respectivos y con los requisitos establecidos en el artículo 26° de la Resolución Ministerial N° 162-2010-JUS, resulta pertinente otorgar la gracia de conmutación de la pena;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 008-2010-JUS norma de creación de la Comisión de Gracias Presidenciales, la Resolución Ministerial N° 162-2010-JUS, Reglamento de la Comisión de Gracias Presidenciales y los incisos 8) y 21) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; corresponde al Presidente de la República dictar resoluciones, conceder indultos y conmutar penas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Conceder la gracia de conmutación de la pena a los internos sentenciados de los diferentes Establecimientos Penitenciarios de la República:

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE LURIGANCHO

1. OCEDA HINOSTROZA, CIPRIANO, conmutarle de 03 años a 02 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 14 de abril de 2011.

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DEL CALLAO

2. SILVA CUBAS, JORGE, conmutarle de 06 años 08 meses a 03 años 04 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 10 de abril de 2012.